

Escritura de Rescator



**BELLO QVARTO, VEINTE  
NARA VEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUARENTA  
TA Y DOS.**

de que fue Depositario Juan<sup>co</sup> Chumillas, y que no resulta reparo p.  
esta Comprobada con los recibos correspondientes. <sup>Ita Ciu.</sup> ha  
viendola oydo, aprorro <sup>Ita</sup> Cuenta: <sup>Ita</sup> acuerdo se hace oyo, ata con  
taducia donde se versa presente, y se despache libram<sup>to</sup> a favor del  
referido D.<sup>no</sup> Pedro Jurado, y contra el dho Juan<sup>co</sup> Chumillas elos nueve  
ciento noventa y quatro de. y veinte y siete mil de su alcance. <sup>Ita</sup>

Excepto los <sup>res</sup> D.<sup>no</sup> Lope Abellaneda, D.<sup>no</sup> Jph Prieto, D.<sup>no</sup> Pedro Cabra  
vedra y D.<sup>no</sup> Juan Sandoval residentes, quando viéran en el acuerdo.

El Ayuntamiento de  
las Cuentas de su cargo

El Señor D.<sup>no</sup> Pedro Cabra vedra hizo presente a la Ciudad, como  
D.<sup>no</sup> Pedro Jurado Administrador de los Censos Luinos, y fadiogas,  
haviendo de diez años que no ha dado la cuenta de su cargo, y que  
no siendo suficientes las fianzas que tiene dadas, por ser dote de sus  
mujer sus propiedades, que comprehenden, y tenerlo contradicho al  
tiempo de su admision: Suplica a la Ciu.<sup>dad</sup> que por lo referido juridico  
se le estreche a que de dicha Cuenta, y ello conrazo presente note  
pase persona <sup>Ita</sup> Ciudad haviendola oydo <sup>Ita</sup> acuerdo se le ha  
ga suer a D.<sup>no</sup> Pedro Jurado, que en el termino de un mes presente  
la Cuenta del ipso de su admin.<sup>stracion</sup> y pasado no haviendola hecho el Ca-  
vallero Procurad.<sup>or</sup> General, pida en justicia se le apremie a ello. <sup>Ita</sup>  
se le haga an mismo suer, que anualmente de las Cuentas de su  
Cargo, para entrar por este medio conrazos, y no cause retardacion  
al de propios.

D.<sup>no</sup> Pedro Jurado  
Inmediato

Acuerdos

Juan de Barea

[Signature]

